REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., Noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

No.110014003012-2021-00493-00

PROCESO: VERBAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO ROBLES ESTEPA
DEMANDADA: AUTOGERMANA S. A. S.

Agréguese a los autos la incapacidad médica otorgada a la apoderada demandante Dra. ANGELICA GRANDAS FERRAND, expedida por la I. P. S. EXCLUSIVA CAFAM CALLE 51. El contenido de la misma se pone en conocimiento de la parte demandada y su apoderado para los fines pertinentes.

Teniendo en cuenta lo allí observado y lo manifestado por la nombrada apoderada en memorial que antecede, y dada la fuerza mayor o el caso fortuito que se presenta al interior del asunto que nos ocupa para llevar a cabo la audiencia contemplada en los arts.372, 373 y 392 del C. G. del P., prevista para realizarse en el día de hoy, el Despacho, de conformidad con lo normado en el inciso segundo del numeral tercero del art.372 in fine,

DISPONE:

1º. SEÑALAR la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A. M.)** del día **VEINTIOCHO (28)** del mes de **ENERO** del año **2022** a efectos de llevar a cabo la audiencia prevista en los arts.372 y 373 del C. G. del P. concordante con el art.392 in fine, señalada inicialmente mediante auto de data 19 de Octubre de 2021, audiencia en la que se realizarán todas y cada una de las etapas allí señaladas.

Se advierte a las partes y a sus apoderados, que la audiencia se celebrará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados, quienes en tal evento tendrán la facultad de confesar, conciliar, transigir, desistir y en general, para disponer del derecho en litigio; sin perjuicio de las sanciones procesales, probatorias y económicas establecidas en los arts.372 y 373 del C. G. del P., por la inasistencia injustificada a la audiencia.

De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del art.2º y art.7º del Decreto 806 de 2020, "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", la audiencia aquí señalada se realizará por MEDIO VIRTUAL a través del medio tecnológico que oportunamente se les informará a las partes, sus apoderados y a las demás personas intervinientes en la citada audiencia,

por intermedio de los correos electrónicos que las mismas hayan suministrado en su debida oportunidad procesal a este Despacho Judicial.

En consecuencia, se autoriza a la secretaría del Despacho para que establezca comunicación con los sujetos procesales, antes de la realización de la audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ella o para concertar una distinta.

SE REQUIERE a las partes y/o a sus apoderados PARA QUE OPORTUNAMENTE SUMINISTREN a este Despacho Judicial los correos electrónicos en donde podrán ser notificados los testigos por ellos citados y las sociedades que rindieron el dictamen pericial ordenado tener como prueba al interior del asunto sub examine.

Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos-.

NOTIFÍQUESE,

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTES
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD
DE BOGOTÀ D.C.
El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No._____ en el día de hoy 19 de Noviembre de 2021.
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario